mismos en actos de servicio.

Se acordó tambien pagar á Antonino Goicoechea y Comp.ª 8 pesetas y 75 cent.s por importe de cinturones hechos para los musicos de la villa.

D. Angel Yturralde y Bolinaga, vecino de Bilbao dirigió una esposicion manifestando que era propietario de la Casa num.º 19, de la Calle de Barrencale de esta villa con su huerta y que careciendo de titulo escrito de dominio y utilizandose del medio supletorio de que habla el art.º 400, de la ley Hipotecaria ultimamente reformada pedia la certificacion conducente en que constase que ha pagado las cuotas de contribuciones que por las citadas Casa y huerta le han correspondido, y se acordó facilitarle la certificacion que desea el interesado.

Igual resolucion recayó respecto de otra solicitud que dirigieron Domingo y Francisco Alberdi para que se les facilitara tambien y con igual objeto la conducente certificacion para practicar el Registro en el Oficio de la propiedad de la casa num.º 32, de la Calle de Barrencale de esta villa que es de su propiedad.

Con lo cual se levantó la sesion firmando esta acta el Sor. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Concejales, de que certifico yo el Secretario.

José Manl.
de Azcárate
Srio.

En la villa de Vergara á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, bajo la Presidencia del Sor. D. Joaquin Aguirre, Regidor, egerciendo funciones de Alcalde de la misma previa la conducente convocatoria, se reunieron los Sres. D. Jose Agustin Aguirre, D. Ignacio Aranzolo, D. Pedro Errazquin, D. Francisco Azcarate, D. Pedro Miguel Mendabal,

y D. Francisco Eguren Alday, Regidores que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y abierta la Sesion. Se dió lectura de una esposicion de D. Gregorio Arcargorta que dirigió á la Exma. Diputacion Foral y esta pasó á esta Municipalidad para los efectos que se señalan en su Circular nº. 1º de 19 del mes de Julio ultimo, y en atencion á que al interesado le han correspondido Rs. 220. por la Contribucion provincial en concepto de despacho de drogas, cuando su tienda espende pinturas, gasmil y generos análogos, se acordó que se le rebaje á la cantidad de 150.

Se acordó que se impusieren 70, reales mas de contribucion á D. Pedro Villarreal que sostiene una droguería.

Se dió lectura de otra esposicion llegada de igual suerte y formulada por Eduardo Moreno, pareciendole tambien excesiva la contribucion de 152 rs. por cuanto á la industria que egerce se le ha dado el nombre de platería siendo así que se ocupa mas en composturas de ciertos efectos, y por tanto se acordó que se le impusiese la de 100 rs.

La municipalidad se hizo cargo de otra solicitud que le dirigió Miguel Idarreta pareciendole tambien excesiva la cantidad de 543 rs. 40 cents. que le han correspondido por la contribucion Provincial y se acordó que se le reduzca á Rs. vn. 450 por hallar tambien exorbitante la cuota anterior.

Se dió lectura tambien de otra espozicion que tambien remitió la Diputacion de D. Ricardo Zabala y otros varios que pertenecen á la milicia Foral pidiendo la reduccion de las cuotas de contribucion que les ha correspondido y habiendose hecho cargo tanto del contenido de dicha solicitud, como de las justisimas observaciones que sobre ella hace la Exma. Diputacion Foral en su oficio de remision, acordó no haber lugar á la peticion de los enunciados sujetos

Considerando que la cuota consignada para de la misma contribucion provincial á Ignacio Goya es reducida, atendida las utilidades de su industria, se acordó q.e

se le fije en Rs vn. 120.

Por iguales razones se resolvio que la cuota de Rs. vn. 161 consignada á D. Jose Antonio Aguirre en concepto de industria y comercio se le eleve á Rs vn. 200 y á D. Martin Ballarin que figura por el mismo concepto con Rs vn. 94,50 se eleve á Rs vn. 150: Lo mismo que á Joaquin Urreiztieta, Pedro Gallastegui, Pedro Garagarza, Pio Barruechea y Lucas Urriategui se les consigne Rs vn. 60, 40, 30 35 y 40 respectivamente, señalandose tambien Rs vn. 40 á Jose Joaquin Aguirrezabal por la industria y comercio. Se resolvió tambien hacer la rebaja de Rs vn. 22,50 á Leandro Larzpiur, Jermin Mendizabal, Esteban Madariaga, Pedro Errazquin y Bonifacio Emaldi fijandoles á cada uno de estos Rs vn. 72.

Se acordó tambien hacer la reforma en el estado territorial respecto á los bienes de D. Joaquin Aguirre haciendose las deducciones siguientes respecto de la renta de la casa nº 13, de Sn Antonio se redujo su renta á Rs vn. 1722, que la del nº 14 se señale en Rs vn. 684, la del nº 15 en Rs vn. 5826 la del nº 16 en 1305 la del nº 18 en 990 la del 18 de Zubiaurre en 796 y la de la cantera que se reduzca á 100 reales, resultando reducidas á Rs vn. 11.473 las rentas de sus fincas que figuran con la de 13.476 rs en el estado.

Por último se acordo que la comision que ha de formar el presupuesto se reuna el dia de mañana para ocuparse en los trabajos para su formacion.

Con lo que se dio fin á la sesion firmando esta acta el Sor. Presidente por si y á nombre de todos los demas Concejales de que certifico yo el Secretario.

José Manl.
de Azcárate
Prior

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á